

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: 42.642.864 ptas. I.V.A incluido. (256.288,77 euros).

5.—ADJUDICACION

a) Fecha: 11 de febrero de 2000.

b) Contratista: CONSTRUCCIONES MEGO, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe adjudicación: 37.312.506 ptas. I.V.A. incluido (224.252,67 euros).

Mérida, 14 de febrero de 2000.—El Secretario General Técnico, P.O. de 26-7-99, PEDRO BARQUERO MORENO.

CONSEJERIA DE CULTURA

EDICTO de 10 de febrero de 2000, por el que se notifica providencia de 22 de enero de 2000, del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, en la que se acuerda abrir expediente disciplinario contra D.^a María Schlegel Iglesias.

Intentado el trámite de notificación, de acuerdo con la legislación vigente, de la providencia de 22 de enero del 2000, del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, a doña María Schlegel Iglesias, con domicilio en calle Carolina Coronado, 1 de Almendralejo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El contenido de la notificación es el siguiente:

«En reunión celebrada por el Comité Extremeño de Disciplina Deportiva el día 22 de enero de 2000, a la vista del escrito presentado por D. Juan F. Torres Carbajal, en su calidad de Presidente del Club Extremeño de Tiro Olímpico con fecha 21 de septiembre de 1999, por el que solicita la apertura de expediente disciplinario contra D. Severiano Corrales Granado y D.^a María Schlegel Iglesias, en su calidad de Presidente y Secretaria General, respectivamente, de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico.

Constatando que el motivo por el que se solicita la apertura de expedientes, a juicio del denunciante, la entrega de tarjetas federa-

tivas en blanco para su cumplimentación por el Club Extremeño de Tiro Olímpico cuando, según el mismo, es la propia federación quien las expide.

Vistas las alegaciones realizadas en trámite de audiencia del expediente informativo abierto al efecto, presentada por D. Felipe M. Martín Romero en representación de D. Severiano Corrales Granado y por D.^a María Schlegel Iglesias, oponiéndose a la apertura de expediente sancionador basándose en que el asunto está en trámite de recurso contencioso-administrativo en los autos 2169/1998 y que el denunciante debía haber recurrido el acto en el momento de la entrega o puesta a disposición de las referidas licencias.

Vistas las pruebas obrantes en poder de este Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, como son:

a) Documento n.º 48 del expediente de este Comité n.º 5/98, consistente en acta de comparecencia de D. Severiano Corrales Granado en su calidad de Presidente de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico, en el que éste afirma que desde que accedió al cargo en julio de 1997, las tarjetas federativas no se envían en blanco a los clubes afiliados a la Federación para que por éstos se expida y entregue a sus socios y posteriormente dicho club remita las matrices de dichas tarjetas junto con el importe, a la Federación.

b) Acta de Asamblea General Ordinaria de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico, de fecha 7 de febrero de 1998, donde se aprueban las Normas para 1998, en igual sentido que el indicado en el párrafo anterior.

Considerando que las alegaciones presentadas no desvirtúan los hechos denunciados puesto que no son coincidentes los que se denuncian (presunta entrega de licencias sin cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas de la Federación) con el fondo del asunto del recurso contencioso-administrativo 2169/1998 (en el que lo que se dilucida es la conformidad a derecho o no de la sanción impuesta a D. Severiano Corrales Granado por este Comité en el expediente 5/98). Asimismo, es irrelevante, a los efectos de esta denuncia, que el interesado sea Presidente de un club que sea miembro o no de dicha Federación, puesto que lo relevante es el conocimiento que de los hechos tiene este Comité.

Como consecuencia de cuanto antecede, el Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, en la reunión anteriormente mencionada y por unanimidad,

A CUERDA:

1.º) Abrir expediente contra D. Severiano Corrales Granado y D.^a María Schlegel Iglesias, por incumplimiento de acuerdo adoptado por el órgano supremo de gobierno de la Federación Extremeña

de Tiro Olímpico, infracción tipificada en el artículo 80.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura. El expediente se tramitará con el número 3/2000, por procedimiento extraordinario previsto en el Capítulo III del Título II del Real Decreto 1591/1992, de 23 de diciembre, sobre Disciplina Deportiva.

2.º) Designar instructor del expediente a D. José M.ª Pérez Cortés, Vocal de este Comité.

3.º) Designar secretario del expediente a D. Isidro Sánchez Vinagre, Secretario de este Comité.

4.º) Conceder a los interesados un plazo de tres días para, en su caso, recusar al instructor y/o secretario del expediente.

5.º) Efectuada revisión por este Comité del expediente informativo referido en el párrafo tercero de la presente providencia, se constata la existencia de un error en el mismo, ya que se dio traslado a D. Felipe M. Martín Romero, como supuesto representante legal de D. Severiano Corrales Granada, no considerando suficiente para ello el poder general para pleitos aportado, puesto que, estudiado éste, se deduce que el Sr. Martín representa a la Federación Extremeña de Tiro Olímpico en el ámbito judicial y no a D. Severiano Corrales Granada a título personal ni a ningún miembro de la Junta Directiva en los procedimientos administrativos que pueda iniciar o les afecten a título personal. Por todo ello, se acuerda conceder a D. Felipe M. Martín Romero un plazo de diez días para que acredite suficientemente ser el representante de D. Severiano Corrales Granada en el procedimiento que nos ocupa, en los términos y condiciones señalados por el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.»

Mérida, 10 de febrero de 2000.—El Presidente del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, JULIO YUSTE GONZALEZ.

EDICTO de 11 de febrero de 2000, por el que se notifica providencia de 22 de enero de 2000, del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, en la que se acuerda abrir expediente disciplinario contra D. Severiano Corrales Granada y D.ª María Schlegel Iglesias.

Intentado el trámite de notificación, de acuerdo con la legislación vigente, de la providencia de 22 de enero de 2000, del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, a D. Felipe M. Martín Romero,

con domicilio en calle Menacho, 49-1.º de Badajoz, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El contenido de la notificación es el siguiente:

«En reunión celebrada por el Comité Extremeño de Disciplina Deportiva el día 22 de enero de 2000, a la vista del escrito presentado por D. Juan F. Torres Carbajal, en su calidad de Presidente del Club Extremeño de Tiro Olímpico con fecha 21 de septiembre de 1999, por el que solicita la apertura de expediente disciplinario contra D. Severiano Corrales Granada y D.ª María Schlegel Iglesias, en su calidad de Presidente y Secretaria General, respectivamente, de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico.

Constatando que el motivo por el que se solicita la apertura de expedientes, a juicio del denunciante, la entrega de tarjetas federativas en blanco para su cumplimentación por el Club Extremeño de Tiro Olímpico cuando, según el mismo, es la propia Federación quien las expide.

Vistas las alegaciones realizadas en trámite de audiencia del expediente informativo abierto al efecto, presentada por D. Felipe M. Martín Romero en representación de D. Severiano Corrales Granada y por D.ª María Schlegel Iglesias, oponiéndose a la apertura de expediente sancionador basándose en que el asunto está en trámite de recurso contencioso-administrativo en los autos 2169/1998 y que el denunciante debía haber recurrido el acto en el momento de la entrega o puesta a disposición de las referidas licencias.

Vistas las pruebas obrantes en poder de este Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, como son:

a) Documento n.º 48 del expediente de este Comité n.º 5/98, consistente en acta de comparecencia de D. Severiano Corrales Granada en su calidad de Presidente de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico, en el que éste afirma que desde que accedió al cargo en julio de 1997, las tarjetas federativas no se envían en blanco a los clubes afiliados a la Federación para que por éstos se expida y entregue a sus socios y posteriormente dicho club remita las matrices de dichas tarjetas junto con el importe, a la Federación.

b) Acta de Asamblea General Ordinaria de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico, de fecha 7 de febrero de 1998, donde se aprueban las Normas para 1998, en igual sentido que el indicado en el párrafo anterior.

Considerando que las alegaciones presentadas no desvirtúan los hechos denunciados puesto que no son coincidentes los que se de-